



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO 2023-00657-00
SOLICITANTE: JHON JAINER GARCIA BONETT

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso la presente demanda de jurisdicción voluntaria informándole por auto del 5 de octubre del 2023, se fijó fecha de audiencia que trata el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P, sin embargo se advierte, que no existen pruebas por práctica, por haberse decretado solo las documentales aportadas, por lo que sería procedente emitir sentencia anticipada. Sírvase Proveer. Santa Marta, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial se tiene que por auto del por auto del 5 de octubre del 2023, se fijó fecha de audiencia que trata el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P.

En el numeral segundo del resuelve se determinó que se tendrán como prueba los documentos aportados con la demanda de conformidad con el artículo 579 del C.G.P.

Así las cosas, y por no existir más pruebas por practicar, que las documentales aportadas, es procedente aplicar lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 278 del C.G.P.

ARTÍCULO 278. CLASES DE PROVIDENCIAS. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.

...

En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO 2023-00657-00
SOLICITANTE: JHON JAINER GARCIA BONETT

Así las cosas, se realizará control de legalidad, revocando el numeral tercero del resuelve del auto del 5 de octubre del 2023, que fijó fecha para audiencia y en consecuencia se dispondrá pasar al Despacho para sentencia anticipada.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ejercer control de legalidad, y revocar el numeral tercero del resuelve del auto del 5 de octubre del 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído pase el expediente Despacho para emitir sentencia anticipada, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 278 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 087 de fecha de 25 de octubre
de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4237be0870b1eaf19559a2e344a932ed979803a197414c7a94aa81b61d6f378c**

Documento generado en 24/10/2023 09:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>